MADRID 20 DE AGOSTO DE 1896.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS

FUNDADA Y SOSTENIDA POR EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

NECESARIA PARA TODOS LOS CUERPOS FACULTATIVOS DE OBRAS PÚBLICAS, TORREROS DE FAROS, CONTRATISTAS Y CUANTOS TENGAN RELACIÓN CON AQUÉLLAS

AÑO XLIII

SERIE 6.ª

Carreteras y caminos vecinales, puentes, ferrocarriles, tranvías, canales, ríos, riegos, desecamientos, puertos, alumbrado marítimo, aplicaciones de la electricidad y abastecimiento de aguas.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

TOMO II

NÚM. 8.º

Redactor-Presidente.. Ilmo. Sr. D. Luis Sáinz y Gutiérrez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.
Redactores..... Los Sres. Presidentes de las Comisiones regionales de Ingenieros.
D. Luis Gaztelu, Profesor de la Escuela de Caminos.
D. Manuel Maluquer, Ingeniero del mismo Cuerpo, *Secretario*.
Colaboradores..... Todos los Ingenieros de Caminos.

Redacción y Administración: Puerta del Sol, 9.=Madrid.

SECCIÓN OFICIAL

PROYECTO DE LEY

RELATIVO Á LA RECONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE MEZALOCHA

A LAS CORTES

Desde hace más de sesenta años persiguen los pueblos ribereños del río Huerva la reconstrucción del pantano de Mezalocha, destruido en el último tercio del siglo pasado, sin haber logrado realizar tan persistente aspiración, que no solo asegurará el riego á más de 1.800 hectáreas de terreno y contribuirá al aumento de la riqueza mediante la transformación de tierras de secano ó riego eventual en tierras de primera ó de regadío, sino que también responde á una idea de justicia reparadora. Y en efecto; la apertura del canal Imperial de Aragón vino á compensar los perjuicios originados por la rotura del pantano á los dueños de los predios comprendidos en la parte baja que el pantano regaba, pero no alcanzó á los que tienen sus propiedades en la parte alta, los cuales experimentaron en sus intereses un daño proporcionado al provecho que el canal Imperial obtuvo utilizando las acequias y cauces secundarios del pantano de Mezalocha, cedidos al Estado por los primeros, sin la intervención ni asentimiento de los segundos, que vieron desconocida su cualidad de condueños, lo mismo al otorgarse en 1787 la escritura de cesión de aquellos cauces, que después; no consiguiendo compensación alguna por los derechos que representaban.

Parece, pues, justo que se devuelva á los regantes del pantano de Mezalocha el beneficio de que se les privó, y ninguna forma mejor para ello que la concesión de auxilios pecuniarios, reintegrables en parte, y poco cuantiosos en relación con la necesidad que han de llenar.

No serán solos los pueblos de la vega del Huerva, tan importantes como Mezalocha, Muel, María, Botorrita, Mozota, Cadrete, Cuarte y los términos de regantes de Zaragoza, la Almotilla, Mirabueno el Viejo y Aljaz, los beneficiados con la construcción del pantano, lo serán también las tierras comprendidas en la zona regable del Canal Imperial, porque siendo cada día mayor la necesidad del riego, por la menor extensión del terreno dedicado á olivares, viñas y cereales y el consiguiente aumento de los cultivos de verano, el pantano de Mezalocha, con los tres millones de metros cúbicos que tendrá de cabida, vendrá á ser un preciado complemento del Canal Imperial para el día improbable de una rotura ó para el menos incierto en que el insuficiente caudal del Ebro, en prolongado estiaje, haga imposible la llegada del agua á las coderas.

La idea de la reconstrucción del pantano tomó forma con la constitución del Sindicato del río Huerva en 1859 y con la aprobación en 12 de Noviembre de 1860 de las Ordenanzas por que hoy se rige. Hiciéronse varios estudios y proyectos, siendo aceptado el que formularon los Ingenieros D. Ramón García y D. Ramón Gironza, que, previos los trámites é informes prevenidos en las leyes de Aguas y Obras públicas, fué aprobado por Real orden de 14 de Marzo de 1883.

El presupuesto de las obras de reconstrucción del pantano es de 326.000 pesetas según el proyecto aprobado, existiendo el compromiso por parte de los regantes de satisfacer el canon que les corresponda por riego y obras para amortizar el capital que en ellas se invierta y para el sostenimiento del pantano.

Fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la debida autorización de S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—Aureliano Linares Rivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La subvención que venía percibiendo la Junta del Canal Imperial de Aragón, consignada en el capítulo 29 de la sección 7.ª del presupuesto y destinada á la prolongación del Canal, se considerará prorrogada

por los años necesarios, á razón de 100.000 pesetas por año, para atender á la reconstrucción del pantano de Mezalocha.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para encomendar la reconstrucción á la citada Junta del Canal Imperial, formando parte de ésta mientras dure la obra el Director del Sindicato del Huerva. La Junta procederá, bajo la inmediata inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, en la misma forma observada para la construcción del Canal.

Art. 3.° Las obras se harán con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 14 de Marzo de 1883 y con arreglo á las disposiciones vigentes, respecto á modificación de los proyectos de obras públicas.

Art. 4.° Una vez terminadas las obras, el Sindicato de riegos del Huerva se hará cargo del pantano y reintegrará al Tesoro la mitad de las sumas invertidas en aquéllas, mediante el pago anual de 4 pesetas por hectarea regada. Este reintegro empezará al año de terminado el pantano, y el canon de 4 pesetas que han de abonar los terrenos de nuevo regadío empezará á satisfacerse al año de puestos en riego, dejando de abonarse este canon tan pronto como se haya hecho el reintegro.

Art. 5.° Al terminar las obras, la Junta del Canal devolverá al Tesoro el sobrante que resulte de las cantidades recibidas, y entregará á la Delegación de Hacienda de Zaragoza el plano y cálculo de la zona regada y regable.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—(*Gac.* de 14 Agosto 96.)

CARRETERAS

Se ha aprobado por su presupuesto de contrata de 1.527.239,60 pesetas el proyecto reformado correspondiente á la sección de Orgañá á Seo de Urgel, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, que origina un adicional, también de contrata, de 205.379,36 pesetas. (*Gac.* de 18 Agosto 96.)

SECCIÓN DOCTRINAL

MAS SOBRE EXPROPIACIONES

En los números 13 y 18 del BOLETÍN de la REVISTA han visto la luz dos artículos perfectamente redactados y mejor pensados por los Sres. Martin y Campos y Diz y Bercedóniz, en los que proponen medios para abreviar los largos trámites, que constantemente tienen que recorrer los expedientes de expropiación, dándose algunos casos tan anómalos como los que cita el Sr. Martín y Campos, los cuales bastarían para justificar las variaciones que debe introducir la Administración en la Ley y Reglamento de expropiación, si no se han de eternizar los expedientes, su pago y se ha de venir en plazo no tan largo á la situación de poder trabajar en la zona en que se ha de sentar la caja de las carreteras.

Los dos medios propuestos por los Sres. Martín y Campos y Diz y Bercedóniz, obedeciendo á criterios de resultados diametralmente opuestos en cuanto al pago de los expedientes, se dirigen ambos á prestar marcha rápida á la tramitación y se pueden sintetizar del modo siguiente: el primero encomienda á los pueblos que cruza el trazado el pago de todo el importe del expediente, con lo cual el Estado se libra completamente de esta obligación; el segundo propone que los contratistas abonen á cada propietario la cifra que significa la tasación de sus fincas justipreciada de acuerdo por dueños y contratista, á reserva de abonar después el Estado á éstos el total de la tasación resultante, esperando el Sr. Diz y Bercedóniz que al cobrar enseguida los propietarios rebajarían sus pretensiones, y no se obtendría en último término tasaciones exageradas.

En cuanto al primer sistema se nos ocurre: primero, que aunque es cierto que más directamente reciben los beneficios, que significa la existencia de una nueva vía para el tráfico, los pueblos que cruza, no lo es menos que éstos han contribuido ya para que los demás que están gozando de estas ventajas las tengan, y no es equitativo que ahora no contribuyan los favorecidos antes para dotar de iguales ventajas á los que no las poseían; segundo, que en varios de estos términos municipales, que se ocupan con nuevas carreteras, puede suceder que el casco de la población diste bastante de la zona en que está enclavada la carretera, y precisamente cuando pasa el trazado por el casco de las poblaciones, en los cuales están comunmente los almacenes de productos, como paneras, bodegas, etc., es cuando se utilizan convenientemente las ventajas; por último, como no se trate de localidades de importancia, todo el presupuesto municipal no bastaría, en general, para cubrir el importe del expediente.

Respecto al sistema propuesto por el Sr. Diz y Bercedóniz de que los contratistas paguen por adelantado á los interesados las cantidades que éstos estimen como valor de sus fincas, nos parece opinión muy optimista creer que éstos, por el hecho de cobrar pronto, han de moderar sus aspiraciones, y en oposición á tal creencia abrigamos la convicción de que no se habían de quedar cortos, y que la Administración, tal como se halla montada, con el formalismo, exagerado tal vez, que la inspira, no puede admitir tal procedimiento.

Pensando en estos inconvenientes de ambos sistemas, y no perdiendo de vista la tendencia de abreviar la trabajosa tramitación de los expedientes de expropiación, presentamos otra relación, cuya paternidad no es dado apropiarnos, puesto que de ella nos hemos ocupado con varios compañeros, al cambiar impresiones sobre este asunto; así es que, habiéndola dado acogida, por considerarla propia para el fin que se persigue, no nos cabe más mérito que haberla apadrinado y exponerla ahora.

Como nuestros compañeros Martín y Campos y Diz y Bercedóniz, la tasación de las fincas es nuestro objetivo; pero en vez de encomendar el pago totalmente á los pueblos, sin que el Estado abone nada, ó á los contratistas abonándolo después todo, nuestra idea es que el mismo propietario sea el tasador de sus fincas, sirviendo de base su declaración en los amillaramientos, teniendo en cuenta las bajas y au-